



| | | | |
|------------|---|------------|---------|
| Tipo: | Política | Fecha: | Página: |
| | | 08/06/2023 | 1 / 17 |
| Documento: | Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético) | | |

DATOS DEL DOCUMENTO

| | |
|----------------------|--|
| Tipo | Política |
| Documento | Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético) |
| Fecha inicial | 8 de junio de 2023 |
| Organización | J&C Prime Brands, S.L. Juvé y Camps, S.A. Anoia Industrial, S.L. Propietat D'Espiells, S.A. Distribuidora de Primeras Marcas, S.A. Pagos d'Anguix, S.L. |
| Finalidad | Establecer los principios de gestión del Sistema Interno de Información y de las comunicaciones que se reciban a través de este. |
| Clasificación | DOCUMENTO PÚBLICO |
| Autor | Ribas |

| Fecha | Autor | Acción realizada |
|------------|-------|-------------------------|
| 08/06/2023 | Ribas | Redacción del documento |

Autor del documento:
Ribas

ribas



| | | |
|------------|---|---------|
| Tipo: | Fecha: | Página: |
| Política | 08/06/2023 | 2 / 17 |
| Documento: | Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético) | |

CONTENIDO

| | | |
|----|--|----|
| 01 | Introducción..... | 3 |
| 02 | Ámbito de aplicación..... | 4 |
| 03 | Normativa aplicable..... | 5 |
| 04 | Definiciones..... | 6 |
| 05 | Canales de comunicación internos y externos, personas que pueden realizar las comunicaciones y cómo realizarlas..... | 7 |
| 06 | Responsable del Sistema..... | 9 |
| 07 | Garantías del Sistema y del proceso de investigación..... | 10 |
| 08 | Garantías y derechos de los Informantes..... | 11 |
| 09 | Garantías y derechos de los Denunciados..... | 12 |
| 10 | Fomento del uso del Sistema Interno de Información y publicidad del mismo..... | 13 |
| 11 | Comunicación de dudas e incumplimientos..... | 14 |
| 12 | Régimen sancionador..... | 15 |
| 13 | Actualización y mejora de esta Política..... | 16 |
| | Anexo – I Canales externos de información..... | 17 |



| | | |
|------------|---|---------|
| Tipo: | Fecha: | Página: |
| Política | 08/06/2023 | 3 / 17 |
| Documento: | Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético) | |

01 INTRODUCCIÓN

J&C Prime Brands, S.L. y todas las sociedades filiales que forman parte del grupo empresarial (en adelante, conjuntamente “**J&C Prime Brands**” o la “**Empresa**”) abogan por establecer una cultura de transparencia, ética y tolerancia cero ante conductas que puedan suponer un incumplimiento de la legislación aplicable, de su Código Ético o del resto de normativa interna.

En virtud de lo anterior, la Empresa dispone de un Sistema Interno de Información que pone a disposición de aquellas personas físicas que sean conocedoras en un contexto laboral, profesional o con motivo de una actividad empresarial, de una conducta que pueda infringir la legislación vigente o la normativa interna de la Empresa y que deseen informar de ello, otorgando garantías de confidencialidad y de protección adecuadas frente a posibles represalias.

La presente política (en adelante, la “**Política**”) tiene por objeto definir los principios generales que J&C Prime Brands defiende, fomenta y adopta en el proceso de recepción, tramitación, registro, investigación y respuesta de las comunicaciones que reciba, y que inspiran el resto de normativa interna reguladora del funcionamiento del Sistema Interno de Información.

Asimismo, contiene una descripción de los elementos clave que conforman dicho Sistema e informa sobre otros canales de información denominados “externos” a los que el Informante puede dirigirse alternativamente para comunicarse con una autoridad pública especializada.

Esta Política se publicará en la página web de la Empresa, en una sección separada y fácilmente identificable.



| | | |
|------------|---|---------|
| Tipo: | Fecha: | Página: |
| Política | 08/06/2023 | 4 / 17 |
| Documento: | Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético) | |

02 ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 0201 **Ámbito societario.**- Esta Política es aplicable a la Empresa.
- 0202 **Ámbito personal.**- Esta Política es aplicable a todos los niveles de la Empresa, incluyendo a los órganos de administración, cargos directivos, órganos de control y a la totalidad del personal de la Empresa.
- 0203 **Ámbito relacional.**- El ámbito de aplicación de esta Política se extenderá al resto de las personas físicas que, en un contexto profesional, laboral o con motivo de una actividad empresarial, detecten posibles infracciones (con independencia de que haya o no finalizado el vínculo laboral, profesional o la actividad empresarial). Es decir, su ámbito de aplicación se extenderá también a cualquier tercero, entre otros, a los proveedores, distribuidores, colaboradores externos y clientes y personas relacionadas con el Informante, que puedan sufrir represalias.
- 0204 **Ámbito geográfico.**- Esta Política se aplicará a las relaciones públicas y privadas que la Empresa establezca en cualquier ámbito geográfico, tanto local como internacional.



| | | |
|------------|---|---------|
| Tipo: | Fecha: | Página: |
| Política | 08/06/2023 | 5 / 17 |
| Documento: | Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético) | |

03 NORMATIVA APLICABLE

0301 Esta Política se encuentra adaptada a la siguiente normativa:

- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva de Whistleblowing)
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha contra la Corrupción (Ley de protección del informante)
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Reglamento (UE) 2016/670, General de Protección de datos (RGPD) y la normativa local que lo desarrolla mediante la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

0302 Y, entre otras, a las siguientes normas internas:

- Código Ético
- Política de Prevención y Control
- Política Anticorrupción
- Política de Igualdad y Contra el Acoso

0303 Esta Política se adaptará a los cambios legislativos que se produzcan en España y en los países en los que J&C Prime Brands tenga actividad de cualquier tipo, así como a los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Justicia de la Unión Europea y Tribunal Europeo de Derechos Humanos y, de igual forma, atenderá las pautas establecidas en las guías, informes y resoluciones de la administración pública nacional o europea.



| | | |
|------------|---|---------|
| Tipo: | Fecha: | Página: |
| Política | 08/06/2023 | 6 / 17 |
| Documento: | Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético) | |

04 DEFINICIONES

- 0401 **Alerta:** comunicación de un riesgo potencial.
- 0402 **Canal Ético:** canales internos de recepción de información habilitados por J&C Prime Brands, dentro del Sistema Interno de Información, para recibir comunicaciones que versen sobre infracciones de la ley, del Código Ético o la normativa interna, así como consultas del Sistema Interno de Información, del Código Ético o de la normativa interna.
- 0403 **Denuncia:** comunicación de información sobre Infracciones de la ley o de la normativa interna.
- 0404 **Denunciado o Persona afectada:** persona a la que se le atribuye la Infracción o se le asocia a ella.
- 0405 **Empleado:** cualquier persona física que se encuentre en una relación laboral con la Empresa, sin importar la tipología de esta, incluyendo: a) futuros empleados que se encuentren en un proceso de selección; b) voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración; c) empleados que hubieran finalizado una relación laboral con la Empresa; y d) los representantes de las personas trabajadoras.
- 0406 **Informante:** cualquier persona, incluyendo Empleados, que comunica una Infracción de la ley, alerta de un riesgo de incumplimiento o de Infracción o formula una consulta sobre el sistema de gestión de comunicaciones implementado por la Empresa o sobre su modelo de Compliance.
- 0407 **Infracciones de la ley o infracción legal:** cualquier acción u omisión que pueda constituir una infracción penal o administrativa grave o muy grave o del Derecho de la Unión Europea.
- 0408 **Persona relacionada con el Informante:** personas físicas que asisten al Informante durante el proceso de investigación; compañeros de trabajo, familiares y demás terceros que puedan sufrir represalias por su relación con el Informante; accionistas, partícipes, así como las personas jurídicas con las que mantenga cualquier tipo de relación laboral u ostente una participación significativa en el capital o derechos de voto el Informante.
- 0409 **Represalia:** cualquier acto u omisión que esté prohibido por la ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de Informantes o por haber realizado una revelación pública. Algunos ejemplos de represalia son: suspensión, despido, extinción o no renovación de la relación laboral; degradación o denegación de ascensos; modificaciones sustanciales del contrato de trabajo; daños reputacionales o pérdidas económicas, coacciones, acoso u ostracismo; evaluaciones o referencias negativas en el desempeño profesional; inclusión en listas negras, denegación de formaciones; discriminación o trato desfavorable, etc.
- 0410 **Responsable del Sistema:** órgano o persona encargada de gestionar las comunicaciones que se reciban en el Sistema Interno de Información y de realizar, en su caso, la correspondiente investigación de estas.
- 0411 **Sistema Interno de Información:** sistema de J&C Prime Brands para recibir y gestionar las comunicaciones sobre infracciones de la ley o de la normativa interna, sobre el Modelo de Compliance, que abarca tanto el canal, buzón o cauce de recepción de la información (Canal Ético), como el Responsable del Sistema y el procedimiento de gestión de dichas comunicaciones.



| | | |
|------------|---|---------|
| Tipo: | Fecha: | Página: |
| Política | 08/06/2023 | 7 / 17 |
| Documento: | Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético) | |

05 CANALES DE COMUNICACIÓN INTERNOS Y EXTERNOS, PERSONAS QUE PUEDEN REALIZAR LAS COMUNICACIONES Y CÓMO REALIZARLAS

0501 **Canal interno (Canal Ético).** J&C Prime Brands pone a disposición del Informante el Canal Ético, siendo éste el cauce preferente para comunicar Alertas o Denuncias sobre Infracciones de la ley, del Código Ético o de la normativa interna. El Canal Ético dispone de las siguientes vías o cauces de comunicación de información:

Formulario web <https://juveycamps.c-etico.es/>

0502 También se podrán utilizar los mismos canales internos para formular consultas sobre el funcionamiento del Sistema Interno de Información o sobre el modelo de Compliance de la Empresa.

0503 **Canal externo.** Asimismo, el Informante tiene la posibilidad de comunicar la información sobre cualquier infracción de la ley ante una autoridad de protección del Informante, ya sea directamente o con posterioridad a haber comunicado la información a través del Canal Ético de la Empresa, por ejemplo, porque considere que no se pueda tratar de manera efectiva la infracción o exista riesgo de sufrir una represalia. Para más información sobre los canales externos, consultar el **Anexo I** a esta Política.

0504 Las personas que pueden hacer uso del Canal Ético son:

- Empleados de J&C Prime Brands
- Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la Empresa, incluidos los miembros no ejecutivos.
- Terceros externos a J&C Prime Brands (proveedores, distribuidores, colaboradores externos, clientes, etc.).

0505 Las Alertas y Denuncias podrán comunicarse a través de cualquiera de los canales descritos anteriormente. Además, el Informante también podrá solicitar una reunión presencial con el Responsable del Sistema dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles.

0506 En el supuesto de que Empleados, directivos, superiores jerárquicos, administradores o accionistas de J&C Prime Brands reciban una Alerta o Denuncia sobre una potencial infracción por otros cauces, deberán igualmente guardar la máxima confidencialidad evitando, entre otros, revelar cualquier información que pudiera permitir identificar al Informante, al Denunciado o a las personas afectadas, debiéndola remitir inmediatamente, mediante los canales antes mencionados, al Responsable del Sistema.

0507 Las Alertas y las Denuncias se podrán formular nominativamente, con identificación del Informante, o de forma totalmente anónima. En cualesquiera de los casos se respetarán las garantías y principios previstos en la presente Política.

0508 Las consultas serán siempre nominativas, con objeto de poder facilitar una respuesta al Informante. En el supuesto de que el Informante no facilite sus datos personales, no se procederá a resolver la consulta ante la imposibilidad de facilitarle una respuesta.



| | | |
|------------|---|---------|
| Tipo: | Fecha: | Página: |
| Política | 08/06/2023 | 8 / 17 |
| Documento: | Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético) | |

0509 Las comunicaciones dispondrán del siguiente contenido, sin perjuicio de que determinados apartados sean voluntarios:

- **Consultas:**

1. Datos identificativos de la persona que realiza la comunicación (obligatorio)
2. Datos de contacto (obligatorio)
3. Empresa sobre la que versa la consulta (obligatorio)
4. Descripción de la consulta (obligatorio)

Además, se podrá incluir el siguiente contenido en las comunicaciones:

5. Evidencias (voluntario)

- **Alertas y Denuncias**

1. Empresa sobre la que versan los hechos (obligatorio)
2. Descripción de los hechos (obligatorio)

Además, se podrá facilitar el siguiente contenido en las Aletas y Denuncias:

3. Datos identificativos de la persona que realiza la comunicación (voluntario)
4. Datos de contacto del Informante (voluntario)
5. Si desea mantener una reunión presencial para formular la Alerta o Denuncia (voluntario)
6. Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir notificaciones (voluntario)
7. Evidencias (voluntario)



| | | |
|--|------------|---------|
| Tipo: | Fecha: | Página: |
| Política | 08/06/2023 | 9 / 17 |
| Documento: | | |
| Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético) | | |

06 RESPONSABLE DEL SISTEMA

- 0601 El Responsable del Sistema será designado por el órgano de administración y su nombramiento deberá ser notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI) competente en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su nombramiento.
- 0602 El Comité de Compliance será el Responsable del Sistema, es decir, será el destinatario y responsable de la gestión de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético, siendo uno de sus miembros, el gestor individual del mismo y encargado de las investigaciones que, en su caso, se realicen.
- 0603 Si bien el Responsable del Sistema será el destinatario de las comunicaciones, podrá encargar la recepción inicial de las mismas a un proveedor de servicios externo especializado, al cual se exigirá, entre otros, garantías adecuadas de respeto de la independencia, confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones, así como la firma del correspondiente contrato de encargado de tratamiento de datos.
- 0604 La recepción inicial de las comunicaciones por un tercero externo no podrá suponer un menoscabo de las garantías y requisitos de dicho Sistema Interno de Información, ni una atribución de la responsabilidad sobre el mismo en persona distinta del Responsable del Sistema.
- 0605 El Responsable del Sistema deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos y del órgano de administración de J&C Prime Brands, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones.
- 0606 El cese del Responsable del Sistema deberá también ser notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI) en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes, especificando las razones que han justificado su cese.



| | | |
|---|------------|---------|
| Tipo: | Fecha: | Página: |
| Política | 08/06/2023 | 10 / 17 |
| Documento: | | |
| Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético) | | |

07 GARANTÍAS DEL SISTEMA Y DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

0701 Todas las Alertas y Denuncias que se reciban a través de los canales internos de recepción de información cumplirán los siguientes principios y garantías:

- a) **Medidas de seguridad:** el Sistema Interno de Información contará con las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para evitar el riesgo de divulgación, indisponibilidad y pérdida o destrucción de la información, es decir, se garantizará la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las Alerta y/o Denuncias recibidas.
- b) **Confidencialidad:** se garantizará la confidencialidad de la identidad del Informante, del Denunciado, Personas afectadas y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de los hechos que se mencionen, teniendo acceso a la comunicación tan solo el personal autorizado.
- c) **Protección de datos personales:** el tratamiento de datos personales se realizará de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos.
- d) **Respuesta diligente y motivada:** las comunicaciones serán contestadas respetando los plazos establecidos.
- e) **Ausencia de conflictos de intereses:** las comunicaciones recibidas serán tratadas de forma imparcial y objetiva, atendiendo a la realidad de hechos concretos y, en su caso, evitando conflictos de intereses.



| | | |
|------------|---|---------|
| Tipo: | Fecha: | Página: |
| Política | 08/06/2023 | 11 / 17 |
| Documento: | Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético) | |

08 GARANTÍAS Y DERECHOS DE LOS INFORMANTES

0801 Los Informantes contarán adicionalmente con los siguientes derechos:

0802 **Confidencialidad.** El Informante tiene derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso (tanto si facilita sus datos, como si no lo hace y posteriormente se descubre su identidad) a ninguna persona que no sea el Responsable del Sistema y demás personal autorizado, a excepción de cuando constituya una obligación, necesaria y proporcionada, impuesta por la legislación vigente o por una investigación en el marco de un proceso judicial. En tal caso, será informado de que su identidad será revelada, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o procedimiento judicial.

0803 **Anonimato.** El Informante podrá decidir si formula la Alerta o Denuncia facilitando sus datos personales identificativos o sin desvelar su identidad (anónimamente).

0804 **Prohibición de represalias.** El Informante y personas relacionadas con este no recibirán ningún tipo de represalia por el hecho de haber interpuesto una Alerta o Denuncia de buena fe, entendiéndose por buena fe que: a) tuviera motivos razonables para pensar que la información referida era veraz en el momento de la comunicación, aun cuando no se aporten pruebas concluyentes y; b) la comunicación se haya realizado conforme a lo previsto en esta Política.

0805 Únicamente podrá ser sancionado el Informante en el supuesto de que la Alerta o Denuncia fuese realizada de mala fe, al existir indicios razonables de que esta no era verídica y la información aportada no era veraz.

0806 El Responsable del Sistema, junto con los departamentos que correspondan, establecerán las acciones de seguimiento oportunas para velar por el cumplimiento de esta garantía.

0807 Asimismo, quedan excluidas expresamente de protección las Alertas o Denuncias que:

- a. Hayan sido inadmitidas por alguna de las siguientes causas:
 - i. Los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.
 - ii. Los hechos relatados no constituyan infracción alguna.
 - iii. La comunicación carezca manifiestamente de fundamento o bien existan indicios de que la información de la denuncia se haya obtenido mediante la comisión de un delito, en cuyo caso se abrirá la investigación correspondiente sobre estos últimos hechos.
 - iv. La comunicación no contenga información nueva y significativa sobre una infracción en comparación con una información de una denuncia anterior, respecto de la cual haya concluido la investigación, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto.
- b. Versen sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al Informante y al Denunciado.
- c. Cuyos hechos ya sean públicos o sean meros rumores.
- d. Cuyos hechos no sean Infracciones de la ley o de la normativa interna de Compliance.

0808 **Información.** El Informante recibirá un acuse de recibo dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales desde el momento de la recepción de la denuncia en el Canal Ético, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación. También se le informará sobre la finalización de la investigación y las medidas previstas o adoptadas.



| | | |
|---|------------|---------|
| Tipo: | Fecha: | Página: |
| Política | 08/06/2023 | 12 / 17 |
| Documento: | | |
| Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético) | | |

09 GARANTÍAS Y DERECHOS DE LOS DENUNCIADOS

0901 Los Denunciados contarán adicionalmente con los siguientes derechos:

0902 **Confidencialidad.** El Denunciado tiene derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso, a ninguna persona que no sea el Responsable del Sistema y demás personal autorizado, a excepción de cuando constituya una obligación, necesaria y proporcionada, impuesta por la legislación vigente o por una investigación en el marco de un proceso judicial.

0903 **Presunción de inocencia.** El Denunciado tiene derecho a que se le respete la presunción de inocencia, por lo que no podrá ser sancionado o penalizado hasta finalizar la investigación. No obstante, en caso de que durante la investigación se detectase que el Denunciado continúe efectuando Infracciones, podrán adoptarse medidas cautelares, todo ello de conformidad y con las limitaciones previstas en la normativa vigente en cada momento.

0904 **Derecho a declarar, a presentar pruebas y a asistencia.** El Denunciado tiene derecho a declarar en el procedimiento de investigación o a acogerse a su derecho a no declarar contra sí mismo, ni a confesarse culpable. También tendrá derecho a utilizar los medios de prueba que considere pertinentes para su defensa (testigos, documentos, etc.). En todo caso, en todas las investigaciones se deberá dar la oportunidad al Denunciado de declarar y aportar pruebas antes de la finalización de esta. Asimismo, de conformidad con la legislación vigente, podrán declarar acompañados por un representante de los trabajadores o abogado, si lo solicitara previamente y siempre y cuando dicho representante o abogado no se encuentre involucrado en los hechos investigados. Se dejará constancia de esta circunstancia en el acta de la declaración.

0905 **Información.** El Denunciado tiene derecho a conocer la existencia de una Denuncia en su contra y a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, además de acceso al expediente de investigación, a conocer los resultados de la investigación y a las medidas correctivas que, en su caso, se apliquen, salvo aquella información que expresamente la legislación vigente prohíbe trasladarle, como la identidad del Informante. Será informado en el plazo más breve posible, siempre y cuando no comprometa la investigación. Si se diera este último supuesto, se le dará la información previamente a citarle para su declaración. En caso de que la denuncia no fuera exacta o veraz o bien no fuera constitutiva de ilícito alguno, el Denunciado tiene derecho a que así conste. En el supuesto anterior, si hubiera sido notoria la investigación sobre el Denunciado, el Responsable del Sistema, previa petición del Denunciado, realizará un comunicado interno a todo el personal del departamento del Denunciado o de aquellos departamentos que se considere, según el caso, expresando la finalización de la investigación y la conclusión de que los hechos no eran exactos, veraces o bien de que no se trataba de conductas constitutivas de ilícito alguno.

0906 **Derecho a un procedimiento justo.** El Denunciado tiene derecho a un proceso con todas las garantías, respetando las disposiciones legales y la normativa interna aplicables al proceso que incluirán, además de las descritas anteriormente y, entre otras, el respeto a los plazos establecidos (sin dilaciones indebidas) y la adopción de medidas proporcionadas a la gravedad de los hechos producidos (proporcionalidad de la sanción o penalización).



| | | |
|---|------------|---------|
| Tipo: | Fecha: | Página: |
| Política | 08/06/2023 | 13 / 17 |
| Documento: | | |
| Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético) | | |

10 FOMENTO DEL USO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL MISMO

- 1001 J&C Prime Brands impartirá periódicamente acciones formativas y campañas de sensibilización sobre el uso del Sistema Interno de Información a todos los Empleados, que incluirá, entre otros, la advertencia de que el incumplimiento de la presente Política es una infracción muy grave, así como la obligación de redirigir al Responsable del Sistema toda comunicación recibida fuera de los cauces habilitados para recibir infracciones del Sistema Interno de Información.
- 1002 J&C Prime Brands proporcionará la información adecuada de forma clara y fácilmente accesible sobre el uso del Sistema Interno de Información, así como sobre los principios esenciales que rigen su gestión. Dicha información constará en la página web, en una sección separada y fácilmente identificable.
- 1003 Asimismo, también se facilitará información, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de denuncias ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones de la Unión Europea (consultar **Anexo I**).
- 1004 En el caso de que no se recibieran comunicaciones en el Canal Ético durante un periodo aproximado de un (1) año, se comprobará que funcione correctamente y que es conocido por los Empleados. En el supuesto de detectar alguna incidencia sobre el funcionamiento del Sistema Interno de Información, se deberá verificar que funcione correctamente y solventar inmediatamente cualquier incidencia.



| | | |
|---|------------|---------|
| Tipo: | Fecha: | Página: |
| Política | 08/06/2023 | 14 / 17 |
| Documento: | | |
| Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético) | | |

11 COMUNICACIÓN DE DUDAS E INCUMPLIMIENTOS

- 1101 En todos los niveles de J&C Prime Brands existe la obligación de comunicar las situaciones de riesgo que puedan producirse dentro o fuera de la Empresa, que puedan producir daños o perjuicios a cualquier persona física o jurídica. Especialmente, deberán comunicarse las infracciones de la ley, del Código Ético o de la normativa interna que lo desarrolla, a través del Canal Ético.
- 1102 El Canal Ético no es un servicio de emergencias, en caso de encontrarse en esta situación si se requiere de ayuda inmediata, se debe contactar con el servicio de emergencias local o llamar al 112.
- 1103 Para más información sobre la gestión del Canal Ético y las comunicaciones recibidas, puede consultar el procedimiento de gestión de denuncias recibidas en el Canal Ético.



| | | |
|---|------------|---------|
| Tipo: | Fecha: | Página: |
| Política | 08/06/2023 | 15 / 17 |
| Documento: | | |
| Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético) | | |

12 RÉGIMEN SANCIONADOR

- 1201 El incumplimiento de la ley, del Código Ético o de la normativa interna que lo desarrolla, así como del presente documento, constituirá una infracción cuya graduación y sanción se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente aplicable y en la normativa interna.
- 1202 El procedimiento sancionador se iniciará como resultado de una investigación, de una comunicación externa o a raíz del conocimiento de la presunta Infracción por parte del Responsable del Sistema.
- 1203 Las medidas sancionadoras no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado la Infracción, sino que también podrán proyectarse sobre cualquier otro sujeto que no haya seguido la normativa aplicable para la prevención, detección y/o corrección del riesgo, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos de J&C Prime Brands.
- 1204 En el supuesto de confirmarse la actuación infractora, J&C Prime Brands impondrá las medidas internas o contractuales aplicables y, en su caso, las acciones legales que considere oportunas contra los sujetos infractores.



| | | |
|------------|---|---------|
| Tipo: | Fecha: | Página: |
| Política | 08/06/2023 | 16 / 17 |
| Documento: | Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético) | |

13 ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE ESTA POLÍTICA

1301 Esta Política será actualizada periódicamente con el fin de reflejar los cambios y mejoras realizados.

1302 J&C Prime Brands realizará una verificación constante de la aplicación de esta Política y propondrá las modificaciones oportunas en las siguientes circunstancias:

1. Cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de la Política.
2. Cuando se produzcan cambios significativos en la Empresa, en la estructura de control o en la actividad que desarrolla.
3. Cuando haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen o requieran.



| | | | |
|------------|---|------------|---------|
| Tipo: | Política | Fecha: | Página: |
| | | 08/06/2023 | 17 / 17 |
| Documento: | Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético) | | |

ANEXO – I CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN

De conformidad con la Ley de protección del informante, se podrá informar ante la autoridad pública competente de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Política, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.

A nivel nacional, esta función la asume la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI). Determinadas comunidades autónomas también han designado respectivamente a autoridades independientes para que asuman funciones análogas a las de la AAI, cuando las potenciales infracciones produzcan efectos únicamente en el territorio de su correspondiente comunidad autónoma. La Unión Europea también dispone de canales externos de información.

A continuación, se muestra una tabla con las distintas autoridades independientes de protección del Informante competentes en España:

Autoridades de Protección del Informante

Autoridad Unión Europea

| | |
|-------------------|---|
| Denominación | Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) |
| Datos de contacto | https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_es |

Autoridad España

| | |
|-------------------|--|
| Denominación | Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. |
| Datos de contacto | - |

Autoridad Cataluña

| | |
|-------------------|---|
| Denominación | Oficina Antifrau de Catalunya |
| Datos de contacto | https://www.antifrau.cat/ |

Autoridad Andalucía

| | |
|-------------------|---|
| Denominación | Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción |
| Datos de contacto | https://antifraudeandalucia.es/ |

Autoridad Comunidad Valenciana

| | |
|-------------------|---|
| Denominación | Agencia Valenciana Antifrau |
| Datos de contacto | https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/ |

Autoridad Islas Baleares

| | |
|-------------------|---|
| Denominación | Oficina de prevenció i lluita contra la corrupció a les Illes Balears |
| Datos de contacto | https://www.oaib.es/ |